

Las nuevas tablas biométricas: modificaciones¹

- Después de un periodo de evaluación y consultas que se inició en el segundo semestre de 2018, la DGSFP publicó el pasado 17 de diciembre una Resolución con las **nuevas tablas biométricas**²: Dicha resolución tiene como objetivo principal aprobar formalmente las **nuevas tablas biométricas (admisibilidad de dichas tablas biométricas)**³ para su uso por las entidades supervisadas, todas ellas en sus versiones de primer orden (aplicables en el ámbito de contabilidad PCEA 1317/2008) y segundo orden (Solvencia II y contabilidad bajo IFRS 17):
 - PER2020 de Seguros Colectivos.
 - PER2020 de Seguros Individuales.
 - PASEM2020 de Seguros de Vida-Riesgo no vinculados.
 - PASEM2020 de Seguros de Vida-Riesgo vinculados.
 - PASEM2020 Decesos.
 - Contingencias de fallecimiento en planes de Pensiones.
- La Resolución incluye la Guía Técnica 1/2020, con:
 - Los **criterios de supervisión** que la DGSFP considerará en sus actividades en el ámbito **de las tablas biométricas**.
 - Así mismo, se incluyen **recomendaciones** para fomentar la elaboración de estadísticas **biométricas sectoriales**.
- La Resolución, con sus anexos, estudio de impacto y demás documentación asociada, está disponible en el portal de internet de la DGSFP⁴, y **entró en vigor el pasado 31 de diciembre de 2020**.
- La presente Nota sintetiza las principales modificaciones e implicaciones derivadas de dicha Resolución, entre las que cabe destacar:
 - En el ámbito de tablas de mortalidad, el **final del período de incertidumbre regulatoria**. Como era sabido del proceso de consultas, se distingue entre tablas individuales y colectivas, primer y segundo orden y se especifican tablas de vida riesgo de vida riesgo vinculados, decesos y contingencias de planes de pensiones.
 - En el ámbito de **criterios de supervisión**, la revisión por parte de auditoría, al menos, cada 3 años. Incluir información adicional en Memoria, SFCR e Informe Periódico de Supervisión.
 - En el ámbito de **tablas sectoriales**, la propia iniciativa en sí, alineando con aspectos similares de otros países.

¹ Descargable en pdf la versión final de la resolución publicada en el BOE: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/25/pdfs/BOE-A-2020-16968.pdf>

² Siglas utilizadas en esta nota: ROSSP (Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, Real Decreto 2486/1998), ROSSEAR (Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Real Decreto 1060/2015), PCEA (Plan Contable de Entidades Aseguradoras 1317/2008), SFCR (Solvency and Financial Condition Report) y RSR (Regular Supervisory Report).

³ Formalmente, se declaran no válidas las tablas antiguas ("situación de no admisibilidad de determinadas tablas biométricas") y se aprueban formalmente las nuevas ("admisibilidad de las nuevas tablas biométricas").

⁴ Es accesible a través del siguiente enlace: <http://www.dgsfp.mineco.es/es/Entidades/EstudiosImpacto/Paginas/EI2019.aspx>

NUEVAS TABLAS BIOMÉTRICAS

Publicación de las nuevas tablas biométricas

En su Resolución del pasado 17 de diciembre, la DGSFP definió las **nuevas tablas biométricas**, en sus versiones de primer y segundo orden. Estas nuevas tablas de mortalidad suponen:

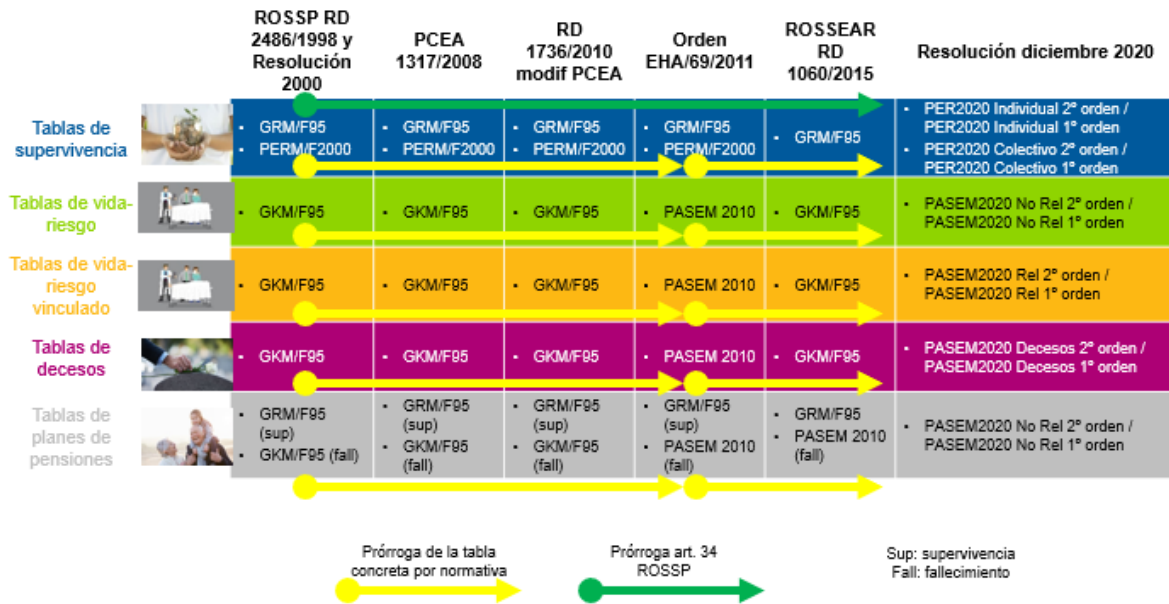
- El fin a un período de incertidumbre, poniendo fin a una prórroga artificial de ciertas tablas, cuyo final período de observación es anterior a los 20 años establecidos en la normativa hasta ahora vigente.
- El establecimiento de criterios de supervisión, y lo que es más importante, un sistema de gobernanza en torno a la implementación de las tablas de mortalidad. Las entidades documentarán los procesos de monitorización continuada de las hipótesis biométricas, identificando las funciones responsables de ellos y la participación de la función actuarial y la función de gestión de riesgos. Se considerará como buena práctica que la revisión por parte de auditoría interna al menos cada 3 años.
- La distinción entre tablas de primer orden y segundo orden, lo que permite un tratamiento diferenciado y prudente en el caso contable bajo PCEA (recargos técnicos).
- En el caso de seguros de supervivencia, capturar las lógicas diferencias entre las tablas de individuales y colectivos.
- El punto de partida al establecimiento de la monitorización sectorial continua de la mortalidad, al igual que se realizan en otros países⁵.
- Desde una perspectiva cuantitativa⁶, las nuevas tablas de mortalidad podrían llegar a suponer un incremento en provisiones contables en el rango 7-8%. La publicación de estas tablas coinciden con un período en el que la esperanza de vida se ha incrementado desde 78,9 años a 83,6 años.
- Desde una perspectiva de transparencia al mercado, existen nuevos requerimientos para incluir en la memoria de cuentas anuales, el informe periódico de supervisión y el informe de situación financiera y de solvencia.

Resumen de la evolución de las tablas aprobadas en los últimos años

En la siguiente tabla se resumen la evolución normativa de las tablas de mortalidad a lo largo de los últimos años:

⁵ A este respecto, puede tomarse como referencia estudios realizados en otros países como Reino Unido: <https://www.actuaries.org.uk/learn-and-develop/continuous-mortality-investigation>

⁶ Fuente: [ENLACE](#)



Fuente: Afi. Elaboración propia.

Tablas biométricas que dejan de estar vigentes (no admisibilidad) por la Resolución de diciembre

Las tablas mencionadas (ver cuadro resumen) para seguros de supervivencia **GR95** y **PER2000** y las tablas para fallecimiento **GK95** y **PASEM2010** no podrán ser utilizadas para las siguientes funciones (si no se indica nada, dejarán de ser utilizadas a partir de 31 de diciembre de 2020):

- Para **calcular las tarifas de prima** a partir del 31 de marzo de 2021. A partir de dicha fecha estas tablas dejarán de ser válidas, dada su antigüedad.
- Para calcular las **provisiones técnicas contables**, salvo que sea imperativo aplicarlas bien por inadecuación de las tablas al colectivo asegurado, o bien por aplicación del principio de prudencia.
- Para el cálculo de las **provisiones técnicas** correspondientes al régimen especial de solvencia, salvo por **inadecuación** de las tablas al colectivo asegurado.
- Para el cálculo de la **mejor estimación de las provisiones técnicas** usada en el informe sobre la situación financiera y de solvencia.
- Tampoco lo serán para el cálculo de las magnitudes actuariales correspondientes a cobertura en el ámbito de los **planes de pensiones** de las prestaciones de fallecimiento y supervivencia.

Tablas biométricas que entran en vigor (admisibilidad) por la Resolución

Como novedad, se definen dos tipos de tablas atendiendo a su utilidad: las tablas de primer orden (a efectos contables bajo PCEA) y las de segundo orden (a efectos de solvencia y contabilidad bajo IFRS 17):

- **Tablas de segundo orden:** son aquellas que incluyen solo la estimación central de la mortalidad. En concreto, se utilizan para la valoración de la mejor estimación de provisiones técnicas usada en el informe sobre la situación financiera y de solvencia: **Anexo 1**.
- **Tablas de primer orden:** son aquellas que además de la estimación central de la mortalidad, incluyen los llamados recargos técnicos. Dichos recargos técnicos incluyen los riesgos de nivel, tendencia y

volatilidad (ver **Anexo 2**)⁷. Dichas tablas de primer orden se incluyen en el **Anexo 3**, en el que se puede consultar el proceso de transición. En el ámbito de los **planes de pensiones** se aprueban igualmente las tablas biométricas incluidas en el **Anexo 4**.

Libertad dentro de límites de confianza para estimar recargos técnicos.

Las entidades podrán estimar los **recargos técnicos** incluidos en las tablas de primer orden utilizadas para la valoración de provisiones técnicas contables **con un nivel de confianza del 75%**.

GUÍA TÉCNICA 1/2020

Su objeto es hacer públicos A) los **criterios de supervisión sobre la aplicación de las tablas biométricas** y, además B) las **recomendaciones para elaborar estadísticas biométricas sectoriales** homogéneas basadas en metodologías sólidas.

A) Criterios de supervisión sobre la aplicación de tablas biométricas

Los **criterios** de supervisión en relación con las tablas biométricas aplicadas por las entidades aseguradoras y reaseguradoras son los siguientes (apartados A-F):

A. Contenido de las bases técnicas y documentación adicional

Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben **documentar los procesos de gobierno** relativos a las hipótesis biométricas aplicadas en su actividad, los aspectos metodológicos de dichas hipótesis y los resultados.

La **documentación** anterior comprenderá: **bases técnicas**, documentación de la **valoración de las provisiones técnicas** (documento Solvencia II), documentación de la **validación** de la valoración de las provisiones técnicas (documento de Solvencia II), y cualquier otra **documentación complementaria** en los diferentes procesos y procedimientos. Debe existir **consistencia** (que no igualdad) entre hipótesis de tarificación, contabilidad, solvencia y riesgos.

B. Tratamiento de las tablas biométricas en la estructura y procesos de buen gobierno

Las entidades aseguradoras y reaseguradoras identificarán en su modelo de negocio su **nivel de apetito al riesgo biométrico**. Además, el órgano de administración, al menos anualmente, deberá realizar un **análisis de sensibilidad** ante desviaciones de los componentes de las hipótesis biométricas, así como analizar el riesgo asumido y retenido (esto es, después de cesión al reaseguro).

El modelo de negocio adoptado por la entidad contemplará **acciones** claras para **proteger los intereses** de los tomadores, asegurados y beneficiarios, cuando la cesión del riesgo biométrico comporte un cambio relevante en el perfil de riesgos de la entidad.

Las aseguradoras y reaseguradoras contarán con **mecanismos** que permitan **identificar de forma temprana la necesidad de actualizar las tablas** biométricas mediante monitores continuos. Sin ser exhaustivos, deberán considerar:

⁷ La literalidad de la norma indica: "Recargos sobre las tablas biométricas de segundo orden que reflejan los riesgos de modelo, nivel, volatilidad, tendencia, incertidumbre paramétrica, riesgos de base y en general cualquier otro riesgo biométrico que sea considerado por el mercado para transferir carteras o asumir riesgos." En algunas tablas de la propia Resolución figuran de forma explícita recargos de volatilidad, nivel y modelo, siendo en la literatura actuarial habitual la definición de dos componentes (sin contar catástrofe) de 1) volatilidad y 2) incertidumbre de parámetros (que incluye a su vez nivel y tendencia). En la literatural actuarial, es habitual denominar a riesgo de modelo a nivel y tendencia o bien, la incertidumbre ligada a la elección del modelo de ajuste al riesgo de longevidad.

- a) Documentación de los procesos de monitorización continuada y aseguramiento de la calidad del dato (completitud, trazabilidad, consistencia y segmentación por grupos asegurados).
- b) El nivel de detalle de la monitorización dependerá de la homogeneidad biométrica de las carteras.
- c) Primas, suma asegurada o provisiones matemáticas acumuladas serán los criterios para la definición y análisis de los contratos de seguro de mayor importancia.
- d) Es buena práctica la revisión de lo anterior al menos cada 3 años por parte de auditoría interna.

De cara a la **tarificación** los siguientes criterios serán de aplicación:

- a) Las hipótesis biométricas deben reflejar el comportamiento biométrico durante el período de cobertura.
- b) Para los casos de primas de riesgo en los que se ha calculado con tablas de primer orden resulta pertinente el otorgamiento de una participación en beneficios.
- c) Principio de no discriminación (género, VIH y genética).

De forma adicional a lo anterior, en la política de **capital** (incluye distribución de resultados), las entidades deberán **considerar los riesgos biométricos**.

Finalmente, los procesos de obtención de estadísticas deberán garantizar un **fiel reflejo de las exposiciones y fallecimientos del colectivo asegurado** en el período de observación.

C. Tablas biométricas de experiencia propia

Cuando la entidad utilice **tablas de experiencia propias derivadas a partir de tablas sectoriales**, la entidad deberá explicar y **justificar la metodología** empleada para la selección de dicha(s) tabla(s). Una justificación sólida de estas tablas de experiencia propias tendrá en cuenta:

- a) El **conocimiento de las hipótesis o métodos** utilizados en la elaboración de las tablas, de la población de la que se obtiene la información y del periodo de observación.
- b) Las **razones para seleccionar la tabla sectorial** elegida junto a un análisis de sensibilidad de resultados con otras tablas de referencia.
- c) **Criterios de selección** aplicados.
- d) Que el **período de observación de la tabla sectorial** permita capturar todo el comportamiento biométrico relevante.
- e) Que la **naturaleza de los riesgos considerados** en la tabla sectorial sea suficientemente **similar** a los riesgos de las obligaciones de seguro.
- f) Una vez aplicados ajustes, que **no existan diferencias sustanciales entre la mortalidad y, en su caso, tendencia**
 - Del grupo de **asegurados** y
 - De la población de la tabla **sectorial**.
- g) Que **no existan otros aspectos de la metodología o datos de experiencia** de la tabla sectorial que puedan ser **incompatibles** con las características del grupo de asegurados.

D. Base estadística insuficiente

Ante una insuficiencia estadística, cuando **no sea técnicamente posible realizar análisis** fiables para derivar tablas de experiencia propia, la entidad deberá **valorar las provisiones técnicas de seguros de vida** (a nivel contable y de solvencia) **aplicando tablas al menos tan prudentes** como las admitidas por la DGSFP.

E. Buenas prácticas en materia de información a terceros y a la autoridad supervisora

Las entidades aseguradoras deberán proporcionar la siguiente información relativa a las hipótesis biométricas aplicadas a **efectos contables**:

- a) En el **Informe periódico de supervisión** se incluirá
 - **Distribución de las provisiones técnicas** en función de las hipótesis biométricas utilizadas.
 - Información cuantitativa y cualitativa relativa a los **recargos técnicos para derivar las hipótesis biométricas de primer orden**.
- b) En la **Memoria de las cuentas anuales** se incluirá
 - La **comparación entre los valores de las provisiones técnicas** calculados con tablas biométricas para el cálculo de la prima y el obtenido mediante tablas realistas.
 - Información sobre la **suficiencia o insuficiencia de las hipótesis biométricas**.
 - **Cambios de valor que experimenten las provisiones técnicas** derivados de modificaciones en las hipótesis biométricas.
- c) Dentro del **Informe sobre situación financiera y de solvencia** se incluirá información sobre el **impacto de los recargos técnicos y las magnitudes del apartado b)**.

F. Aplicación del principio de prudencia contable

El criterio general es que solo serán **contabilizados como beneficios**, las desviaciones favorables de las hipótesis biométricas obtenidas **hasta la fecha de cierre del ejercicio**.

El principio de prudencia contable considerará que hay **dos categorías de asegurados** (seguros de longevidad y seguros de vida-riesgo) a efectos de establecer comparaciones entre las provisiones contables antes y después de la modificación de las hipótesis biométricas. De esta manera **no se permitirá la compensación de desviaciones positivas y negativas** entre dichos grupos de asegurados.

B) Recomendaciones para fomentar la elaboración de estadísticas biométricas sectoriales

Las recomendaciones para la elaboración de tablas sectoriales son los siguientes (apartados A-B):

A. Sistema de Gobierno

Un **sistema de gestión de riesgos eficaz** se caracteriza por la elaboración de **estadísticas biométricas**, por ello la **calidad del dato** debe responder a altos estándares, los **controles internos** deben estar inventariados (p.ej. que no existan registros asociados a la misma persona con diferente fecha de nacimiento) y los resultados obtenidos en la elaboración de las estadísticas deben ser documentados de forma completa y trazable.

La entidad se dotará de un proceso de validación de estas estadísticas independiente a su proceso de elaboración.

B. Metodología

Se recomienda que las estadísticas biométricas se elaboren **desagregando la cartera total de la entidad en grupos homogéneos de riesgo**. A la hora de definir los factores que definen la homogeneidad de un grupo **primará el principio de sustancia sobre la forma**. Se elaborarán estadísticas para diferentes colectivos si son sustancialmente diferentes alguno de los siguientes:

- Los criterios de selección de los colectivos.
- Los segmentos de clientes objetivo en la comercialización.

- La sensibilidad de las primas o provisiones técnicas a cambios en las hipótesis biométricas.
- Comportamiento de los colectivos distinto.

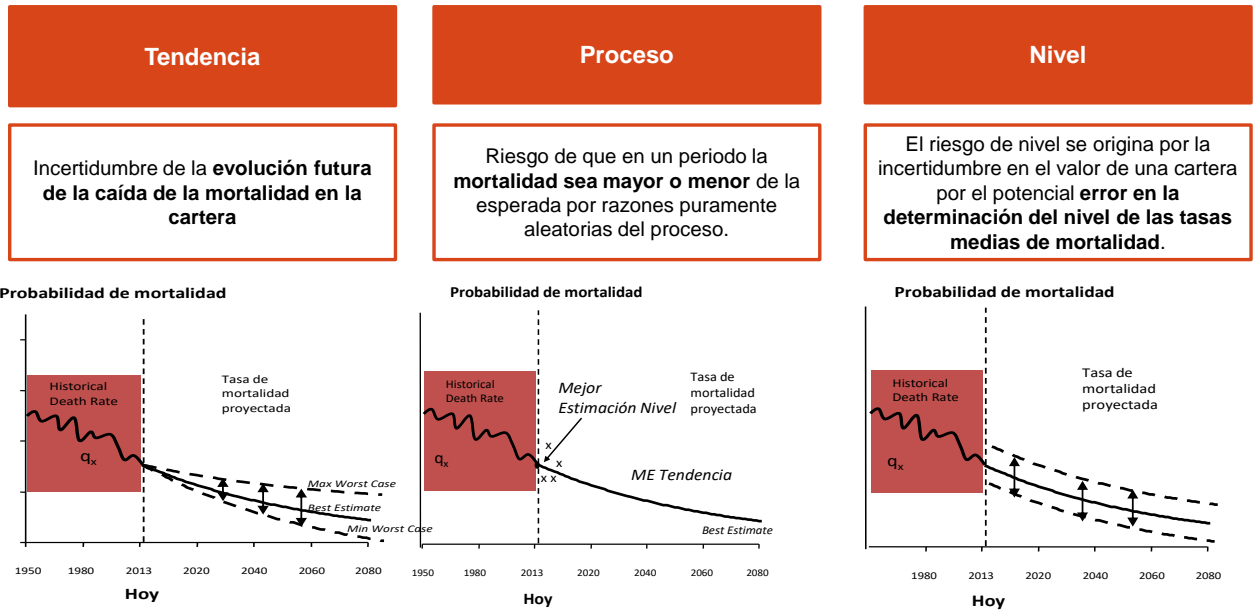
Cuatro dimensiones deberán considerarse para la construcción de estas tablas sectoriales:

- Período cronológico de observación.
- Edad completada.
- Generación de período / edad en cada mes de observación.
- Variables que resulten actuarialmente significativas.

ANEXO 1

Valoración de la mejor estimación de provisiones técnicas:

- **Tablas PER2020_Col_2ndo.orden** para seguros de supervivencia colectivos y tablas **PER2020_Ind_2ndo.orden** para seguros de supervivencia individuales.
- **Tablas PASEM2020_General_2ndo.orden** para los seguros de vida-riesgo, excluido el seguro de decesos.
- **Tablas PASEM2020_Decesos_2ndo.orden** para los seguros de decesos.

ANEXO 2

ANEXO 3

Valoración de provisiones técnicas contables:

- Seguros de supervivencia: se utilizan las tablas de primer orden resultantes de añadir los recargos técnicos de las tablas **PER2020_Col_1er.orden** y tablas **PER2020_Ind_1er.orden** a las tablas de segundo orden (PER2020_Col_2ndo.orden y PER2020_Ind_2ndo.orden)

Respecto a la cartera de pólizas ya existente a la entrada en vigor de la resolución, las entidades podrán optar entre incorporar las tablas para el cierre de 2020 o hacer dicha **incorporación a lo largo del tiempo**. El **proceso de adaptación durará hasta 2024** de tal manera que progresivamente a lo largo de los 4 años las cuentas anuales tendrán que recoger las diferencias de la provisión matemática calculada con las hipótesis de 2019 y la calculada con la aplicación de las referidas tablas.

- Seguros vida-riesgo relacionados con otras operaciones: se utilizan tablas de primer orden obtenidas a partir de **PASEM2020_General_2ndo.orden**, incrementando los tantos de mortalidad base en un **10,1875%**.
- Seguros de decesos: se utilizan tablas de primer orden obtenidas a partir de **PASEM2020_Decesos_2ndo.orden**, incrementando los tantos de mortalidad base en un **10,1875%**.

Para la valoración de la **provisión de decesos** en estos seguros se diferenciará entre:

- Las pólizas acogidas a la disposición transitoria undécima del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, respecto de las cuales procederá la aplicación de las "tablas **PASEM2020 Decesos 1er orden**".
- Si de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior resultara un importe inferior de provisión al que se obtendría de aplicar las hipótesis biométricas que se venían

considerando hasta el 31 de diciembre de 2019, la diferencia entre ambos importes se utilizará para reducir lo máximo posible el plazo de duración del plan transitorio.

- Las pólizas cuyas bases técnicas y provisiones cumplen con lo dispuesto en los artículos 120 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, y 46 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, para las cuales se aplicará “**PASEM2020 Decesos 1er orden**”, siempre y cuando dichas tablas se utilicen para el cálculo de las tarifas de prima.
- El resto de pólizas, respecto de las cuales procederá la aplicación de las hipótesis biométricas derivadas de las **tablas** utilizadas para ellas a 31 de diciembre de 2019, en la medida en que se constate su suficiencia respecto al comportamiento real del colectivo asegurado
- Resto de seguros vida-riesgo: se utilizan tablas de primer orden obtenidas a partir de **PASEM2020_General_2ndo.orden**, incrementando los tantos de mortalidad base en un **15,5%**.

ANEXO 4

En el ámbito de los **planes de pensiones** se aprueba la admisibilidad de las siguientes tablas biométricas a efectos de la valoración de:

- Cobertura de prestaciones de supervivencia: se utilizarán las tablas de primer orden fruto de añadir a “**PER2020_Col_2ndo.orden**” los recargos técnicos correspondientes a “**PER2020_Col_1er.orden**”.
- Cobertura de prestaciones de fallecimiento: se utilizarán las tablas de primer orden obtenidas a partir de “**PASEM2020_General_2ndo.orden**” incrementando los tantos de mortalidad base en un **10,1875%**